

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Auto de Sustanciación No. 299

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>Proceso No.:</b>          | 76001-33-33-008-2024-00018-00   |
| <b>Demandantes:</b>          | Luz Karime Zúñiga Ospina y Otros<br><a href="mailto:repare.felipe@gmail.com">repare.felipe@gmail.com</a>  |
| <b>Demandados:</b>           | Distrito Especial de Santiago de Cali<br><a href="mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co">notificacionesjudiciales@cali.gov.co</a><br>Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.<br><a href="mailto:njudiciales@mapfre.com.co">njudiciales@mapfre.com.co</a><br>SBS Seguros Colombia S.A.<br><a href="mailto:notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co">notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co</a><br>Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa<br><a href="mailto:notificaciones@solidaria.com.co">notificaciones@solidaria.com.co</a><br>Chubb Seguros Colombia S.A.<br><a href="mailto:notificacioneslegalesco@chubb.com">notificacioneslegalesco@chubb.com</a> |
| <b>Llamados en garantía:</b> | Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.<br><a href="mailto:njudiciales@mapfre.com.co">njudiciales@mapfre.com.co</a><br>SBS Seguros Colombia S.A.<br><a href="mailto:notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co">notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co</a><br>Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa<br><a href="mailto:notificaciones@solidaria.com.co">notificaciones@solidaria.com.co</a><br>Chubb Seguros Colombia S.A.<br><a href="mailto:notificacioneslegalesco@chubb.com">notificacioneslegalesco@chubb.com</a>  |
| <b>Medio de Control:</b>     | Reparación directa  |
| <b>Asunto:</b>               | Convoca Audiencia Inicial   |

Vencido el término de traslado de la demanda, se hace necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se realizará de manera virtual, a través de la aplicación “**Microsoft Teams Premium**”, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular No. PCSJC24-10 del 15 de marzo de 2024, el Gobierno Nacional y la Corte Constitucional en Sentencia C-134 del 2023, respecto a la regla de discrecionalidad que tiene el Juez para realizar sus Audiencias de manera virtual o presencial.

Para realizar la Audiencia se solicita a las partes que, antes del día señalado para ello, se aporte al correo electrónico [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) o la Ventanilla de Atención Virtual de la plataforma SAMAI (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) un documento con los anexos respectivos, en el que se indiquen los datos personales del abogado que asistirá a la diligencia, esto es, nombre, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, correo electrónico, número celular y en caso de acudir en calidad de abogado sustituto, el documento que así lo acredite.

Para la conexión al aplicativo “**Microsoft Teams Premium**”, se enviará un correo electrónico a la cuenta suministrada previamente por las partes con la respectiva invitación para unirse a la reunión.

Es importante señalar que, para facilitar la comunicación es necesario contar con cámara, micrófono y una conexión a internet estable, la cual puede ser proporcionada por los datos móviles a través de un teléfono inteligente, o mediante una conexión por cable entre el modem y el computador que use para asistir a la Audiencia; no se recomienda la conexión vía wifi, debido a la inestabilidad de esta red; sin embargo, en caso de sólo contar con dicho acceso debe procurar no tener varios dispositivos conectados a la vez.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali,

## RESUELVE

**1. TENER POR CONTESTADA** la **DEMANDA** por parte de las entidades demandadas Distrito Especial del Santiago de Cali, Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., SBS Seguros Colombia S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, y Chubb Seguros Colombia S.A., de acuerdo con la constancia secretarial visible en el expediente.

**2. TENER POR CONTESTADA** la **DEMANDA** por parte de las entidades llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., SBS Seguros Colombia S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, y Chubb Seguros Colombia S.A., de acuerdo con la constancia secretarial visible en el expediente.

**3. RECONOCER PERSONERÍA** al abogado Francisco Hurtado Langer identificado con T.P. No. 86.320 del C.S. de la J, Representante Legal Judicial, como apoderado de la llamada en garantía SBS Seguros, en los términos del poder que reposa en el expediente digital SAMAI, índice 31.

**4. RECONOCER PERSONERÍA** al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con T.P. No. 39.116 del C.S. de la J, como apoderado de la llamada en garantía -Chubb Seguros Colombia SA en los términos del poder que reposa en el expediente digital SAMAI, índice 32.

**5. RECONOCER PERSONERÍA** a la firma Londoño Uribe Abogados S.A.S., como apoderado de la llamada en garantía -Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. en los términos del poder que reposa en el expediente digital SAMAI, índice 34.

**6. RECONOCER PERSONERÍA** al abogado Luis Esteban Martínez Páez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.727, con T.P. No. 141113 del C.S. de la J como apoderado especial de la llamada en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, en los términos del poder que reposa en el expediente digital SAMAI, índice 40.

**7. SEÑALAR** la hora de las 11.00\_ am del día **19 de marzo de 2026** para que tenga lugar la Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 del CPACA.

**8. ADVERTIR** que, todos los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso deberán ser allegados a través de los canales establecidos, esto es, el correo electrónico [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) o la Ventanilla de Atención Virtual de la plataforma SAMAI (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales. Los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

### Notifíquese y Cúmplase

**MÓNICA LONDOÑO FORERO**

Jueza

Este documento fue firmado electrónicamente en el aplicativo SAMAI. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>